



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(1136)**  
**19 MAYO 2021**

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, ”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que “el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses...”

Que el Gestor Inmobiliario Rubén Quiroga & Cia. Ltda., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa Semillero de Propietarios para el hogar de la señora LADY DYANE PEÑUELA GOENAGA, identificada con CC. 1030534635, la cual suscribió contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación, el cual se materializó a través de la resolución 0583 del 17 de marzo de 2020 por un valor de doce millones seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cuatro (\$12.640.344), el cual fue objeto de reajuste por indexación en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 por un valor de \$101.748 por cambio de año, a través de la Resolución 0109 del 11 de febrero de 2021, el cual perderá fuerza de ejecutoriedad por su falta de aplicación.

Que, no obstante, el mencionado contrato de arrendamiento suscrito con el Gestor Inmobiliario Rubén Quiroga & Cia Ltda. no se ejecutó y fue resuelto y en el entendido que la señora LADY DYANE PEÑUELA GOENAGA, cumplió con los requisitos del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios, y en consideración al derecho adquirido a través de la Resolución 0583 de 2020, el Gestor Inmobiliario **Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S.** en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la continuidad del Subsidio Familiar de Vivienda para este hogar, para lo cual, mediante correo electrónico y cargue en Plataforma,

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental del contrato de arrendamiento presentado por el gestor inmobiliario Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S., se verificó que la vigencia del mismo es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trece millones ochenta y dos mil setecientos sesenta pesos m/cte. (\$13.082.760), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses, por lo que el valor que se debe reajustar es de cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciséis (\$442.416)

Que en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de ajuste 0109 del 11 de febrero de 2021, en el sentido de establecer el valor del ajuste del Subsidio Familiar de Vivienda por indexación objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de ajuste que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0109	11 de febrero de 2021	\$216.940.116,00	\$101.748,00

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Trasladar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda al hogar de la señora **LADY DYANE PEÑUELA GOENAGA, identificada con CC. 1030534635** en el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” al gestor Inmobiliario **Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S.** el cual le dará continuidad a la ejecución del contrato de arrendamiento:

**Artículo 2.** Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda a la señora **LADY DYANE PEÑUELA GOENAGA, identificada con CC. 1030534635** que suscribió contrato de arrendamiento con el Gestor Inmobiliario Inmobiliaria Gallego Asociados S.A.S., de la siguiente manera:

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses	VALOR DEL AJUSTE
1	1030534635	LADY DYANE	PEÑUELA GOENAGA	\$13.082.760	\$442.416

**Artículo 3.** Modificar parcialmente la Resolución de ajuste 0109 del 11 de febrero de 2021, en el sentido de establecer el valor del ajuste del Subsidio Familiar de Vivienda por indexación objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de ajuste que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0109	11 de febrero de 2021	\$216.940.116,00	\$101.748,00

“Por la cual se traslada un (1) Subsidio Familiar de Vivienda para hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

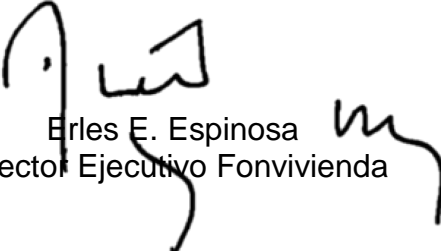
**Artículo 4.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación 0109 del 11 de febrero de 2021, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 5.** La asignación del subsidio familiar de vivienda para el hogar relacionado en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAYO 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Alexander Vargas  
Aprobó: Jackeline Diaz